Resolución Directoral

N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 01/02/2019

Vistos, los Expedientes N^{os} 241581, 241588 y 241593-2018, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018, rectificada por la Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU de fecha 06 de julio de 2018, se autoriza a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior (IES) Privado "IDAT", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional, incluyendo veintiún (21) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, y sus respectivos locales en un total de diez (10); por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 584-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre de 2018, se otorga el licenciamiento a un nuevo local ubicado en la avenida Pedro Miotta N^{os} 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, como local 11, para el desarrollo de trece (13) programas de estudios; por el periodo que dure el licenciamiento institucional del Instituto;

Que, con Expediente N° 0241581-2018-MINEDU presentado el 11 de diciembre de 2018, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de doce (12) programas de estudios a ofrecerse en siete (07) locales ubicados en la provincia de Lima;

VISACIÓN DIGEST

Que, con Expediente N° 0241588-2018-MINEDU presentado el 11 de diciembre de 2018, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de cinco (05) programas de estudios a ofrecerse en la filial de Chiclayo;

Que, con Expediente N° 0241593-2018-MINEDU presentado el 11 de diciembre de 2018, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de dos (02) programas de estudios a ofrecerse en la filial de Piura;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, asimismo, el numeral 170.1 del el artículo 170 del referido TUO dispone que los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad a cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias;

Que, de otro lado, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación de cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior y que los IES y ESS pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional o regional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licenciamiento de acuerdo a lo establecido en la citada ley y demás normas reglamentarias;

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la ESS, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, por su parte, el numeral 58.4 del artículo 58 del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumple o no las condiciones básicas de calidad, a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima el licenciamiento solicitado;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual establece en su numeral 9.2 que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en adelante Digest, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica y emite el informe técnico que contiene el análisis integral de dicho cumplimiento;

Que, el Informe 017-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, concluye que corresponde acumular los procedimientos administrativos de licenciamiento, recaídos en los Expedientes N°s 241581, 241588 y 241593-2018-MINEDU, al contener las mismas pretensiones y guardar conexión entre sí;

Que, adicionalmente, de conformidad con lo expuesto en el citado informe, de la revisión de los documentos adjuntos a los Expedientes N°s 241581, 241588 y 241593-2018-MINEDU, presentados el 11 de diciembre de 2018, se verifica que la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, por lo que no solo existe una identidad en el administrado, sino que atendiendo a la naturaleza conexa de los petitorios de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., los mismos no confrontan intereses incompatibles;

Resolución Directoral

N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 01/02/2019

Que, asimismo, la Digest es el órgano competente para evaluar las solicitudes de licenciamiento y sustentar si se cumple o no las condiciones básicas de calidad, en virtud de las cuales debe pronunciarse la Resolución Ministerial que otorga el licenciamiento; es decir al ser la responsable de la instrucción, puede disponer la acumulación de los procedimientos administrativos recaídos en los Expedientes Nºs 241581, 241588 y 241593-2018-MINEDU e iniciados por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.;

Que, por lo tanto, de conformidad con el artículo 160 del TUO, resulta procedente disponer la acumulación de los procedimientos administrativos recaídos en los Expedientes Nºs 241581, 241588 y 241593-2018-MINEDU, presentados el 11 de diciembre de 2018 por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., a efectos de que las solicitudes de ampliación del servicio educativo sean tramitadas y resueltas conjuntamente en un solo acto administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los procedimientos administrativos, recaídos en los Expedientes Nºs 241581, 241588 y 241593-2018-MINEDU, iniciados por Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Artículo 3.- Disponer la remisión de la presente resolución directoral a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se publique en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ROMMY PAOLA URBANO DONAYRE
Directora de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística